



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea
XABIER ALCUAZ ANDUEZA
12/08/2025



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

COMISION DE SERVICIOS GENERALES

Expediente 221715N

Resolución de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras “Proyecto de ejecución de parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Abaco Tafalla”, adjudicado a Y TU SOLAR, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tafalla en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2025, adoptó acuerdo en cuya virtud delegó en la Alcaldía el ejercicio de la competencia para la aprobación del proyecto y documentación técnica complementaria, así como la licitación y adjudicación del contrato para la ejecución de las obras “Proyecto de ejecución de parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Abaco Tafalla”, cuya financiación se realiza con cargo a aportación municipal y la subvención “Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable” por un importe de 567.084 euros, concedida por RESOLUCIÓN 273E/2024, de 23 de agosto, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento.

Mediante Resolución de Alcaldía 1262/2025, de fecha 30 de junio se aprobó el proyecto de obras de “parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco”, suscrito el 27 de junio de 2025 por Enerparkig S.L; así como el expediente, de tramitación ordinaria, para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo, del contrato de obras correspondiente, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación y publicándose el preceptivo anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Mediante Resolución de Alcaldía 1476/2025, de 1 de agosto, se adjudica el contrato a Y TU SOLAR, S.L., por haber obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación que, exclusivamente de carácter cuantitativo, que prevé el pliego regulador, de acuerdo con las características que resultan de la proposición formulada; comunicándose a la adjudicataria que la formalización del contrato tendría lugar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima del pliego regulador, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo legal de 10 días naturales de suspensión de la eficacia de la adjudicación, debiendo aportar a tales efectos la documentación detallada en la precitada cláusula.

Con fecha 11 de agosto de 2025, la adjudicataria presenta escrito en cuya virtud comunica la retirada de la oferta presentada, por imposibilidad de cumplimiento de las condiciones del pliego; declaración unilateral que, dado el momento procedimental en que se formula, conlleva la imposibilidad de la formalización del contrato por cuanto en virtud del artículo 101.1 de la LFCP “*Los contratos públicos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación empleado*”.



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla
ROSA MARIA FERRER GARCIA
12/08/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFJJ NKAJ FUAJ W4LT

Resolución Nº 1551 de 12/08/2025 "RAL Resolución Contrato" - SEGRA 88393

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea
XABIER ALCUAZ ANDUEZA
12/08/2025



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

COMISION DE SERVICIOS GENERALES

Expediente 221715N



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla
ROSA MARIA FERRER GARCIA
12/08/2025

Teniendo en cuenta que una vez que el contrato ha sido adjudicado y, por tanto, perfeccionado, no cabe la retirada de la oferta por parte del adjudicatario, puesto que ello sólo es posible con anterioridad a la propuesta de adjudicación, tal y como establece la cláusula 18 del pliego regulador. Resultando por ello de aplicación lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LFCP, en cuya virtud *“Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato”*. Previsión reiterada en la cláusula vigésima del pliego regulador del contrato; y ello sin perjuicio de que retirar indebidamente una proposición y haber dejado de formalizar el contrato adjudicado a su favor constituyen, conforme al artículo 22.1.j) y k) de la LFCP, causas de prohibición de contratar.

Teniendo en cuenta que la declaración unilateral de la voluntad manifestada por la adjudicataria en el escrito en el que comunica la retirada de su oferta supone, dada la perfección del contrato, la imposibilidad de su formalización por causa imputable exclusivamente a la misma, procede su resolución, pues de la voluntad expresamente manifestada al respecto decae el ejercicio de la opción contemplada en el precepto transcrito. Decisión amparada, igualmente, en la salvaguarda del interés público prevalente que subyace en que las obras, al estar en parte financiadas con cargo a los fondos Next Generation UE, deben estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LFCP y en la cláusula vigésima del pliego regulador, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación efectuada mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 29 de mayo de 2025 para la aprobación del proyecto y documentación técnica complementaria, así como la licitación y adjudicación del contrato para la ejecución de las obras “Proyecto de ejecución de parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Abaco Tafalla”, y demás normativa de general aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. – Resolver el contrato de obras para la ejecución del “Proyecto de ejecución de parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Abaco Tafalla”, adjudicado, mediante Resolución de Alcaldía 1476/2025, de 1 de agosto, a Y TU



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFJJ NKAJ FUAJ W4LT

Resolución Nº 1551 de 12/08/2025 "RAL Resolución Contrato" - SEGRA 88393

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea
XABIER ALCUAZ ANDUEZA
12/08/2025



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

COMISION DE SERVICIOS GENERALES

Expediente 221715N

SOLAR, S.L., por incumplimiento del deber de formalización del contrato por causa a ella imputable.

Segundo.- Disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.5 de la LFCP, la sustanciación de los trámites precisos para elevar propuesta de adjudicación en favor del siguiente licitador en el orden de clasificación de las ofertas, previo otorgamiento del plazo de siete días naturales a los efectos de aportar la documentación detallada en la cláusula 18 del pliego regulador.

Tercero.- Incoar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LFCP y en la cláusula 20 del pliego regulador, el procedimiento en orden a la imposición de la penalidad del 5% del valor estimado del contrato y, en su caso, a la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento derivados de la resolución culpable del contrato.

Cuarto.- Disponer la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento incoado en el resolutivo anterior, durante un plazo de 10 días, a los efectos de que la interesada pueda formular las alegaciones y aportar los documentos que considere que a su derecho convenga.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que la incoación del procedimiento indicado en el resolutivo tercero no es susceptible de impugnación por tratarse de un acto de trámite; así como que contra la resolución del contrato, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que se detallan a continuación:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tafalla competente para la presente contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Tafalla. El Alcalde-Presidente, Xabier Alcuaz Andueza



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla
ROSA MARIA FERRER GARCIA
12/08/2025



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFJJ NKAJ FUAJ W4LT

Resolución Nº 1551 de 12/08/2025 "RAL Resolución Contrato" - SEGRA 88393

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 3 de 3